

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUARTA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

3. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024 aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.
6. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro **(2024)**.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro **(2024)**, el siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUARTA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/032/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/032/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2024:** Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024: destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

12. **AMPARO NÚMERO 64/2024;** Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio 5092/2024 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dirigido a este órgano electoral, mediante el cual señala:

[...]

ÚNICO; Se concede la suspensión definitiva solicitada por Rubén Jiménez Ricardez, respecto de los actos precisados en el resultando primero y segundo, por la autoridad y motivos expuestos en el considerando primero y segundo de esta interlocutoria."

[...]

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024:** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024** mediante el cual se aprueba la segunda distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/129/2024:** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024** mediante el cual se aprueba instruir a la citada secretaría, para que realice las acciones conducentes, a efecto de que entregue la información correspondiente al número de proyecto y el desglose de las partidas presupuestales que se utilizaran para el mecanismo de participación ciudadana, relacionada con el tema del presupuesto participativo, en atención a los extremos expuestos en el oficio SH/UP/017/2024, signado por el titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, recibido por este órgano comicial en fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, y en consecuencia se aprueba la distribución del presupuesto correspondiente.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2024: Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024** mediante el cual se aprueba el refrendo de remanentes del procedimiento denominado "invitación a cuando menos tres personas" desarrollado el día 02 de junio de 2023, así como de las subastas públicas del parque vehicular realizadas del 20 al 29 de diciembre de 2023 y del 07 al 15 de febrero de 2024: para ser aplicados al mes de febrero del año en curso, destinados a atender las diversas necesidades que tiene este organismo electoral.

16. AMPARO NÚMERO 1520/2021. Con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **6223/2024**, signado por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dirigido a este órgano electoral, mediante el cual requiere lo que se cita a continuación:

[...]

Consecuentemente, con fundamento en los artículos **192 y 197** de la Ley de Amparo, requiérase al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para que dentro del plazo de tres días, contado a partir de su legal notificación, remita copia certificada de las constancias con las que acredite haber destinado el recurso necesario para satisfacer la obligación de cubrir a **Marco Antonio Mastache Espinosa -aquí tercero interesado-**, la pensión otorgada en el decreto número 926 publicado el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, así como las obligaciones futuras que surjan con motivo de la misma.

[...]

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024: Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/173/2024: Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/173/2024** mediante el cual se aprueba la tercera distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

19. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, en la COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, se emitió el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la cuarta distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

De lo anterior se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral el presente proyecto de acuerdo al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que

concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUARTA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VI. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VII. Así mismo, el artículo 78, fracción II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VIII. Al respecto el artículo **67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, refiere que Para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

Los servidores públicos permanentes del Instituto Morelense y, en su caso, los prestadores de servicio que determine el Consejo Estatal Electoral, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUARTA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

La compensación recibida por los Consejeros Electorales no podrá ser mayor al equivalente a quince días de su salario.

Asimismo el artículo **159 del citado código** establece que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. Durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios todos los días y horas son hábiles.

Con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, los servidores públicos permanentes del Instituto Morelense y, en su caso, los prestadores de servicio que determine el Consejo Estatal Electoral y del Tribunal Electoral, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen en el ejercicio de sus funciones, para el cumplimiento de esta disposición el Congreso del Estado deberá realizar las previsiones necesarias en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Para el efecto de determinar el monto de la compensación, deberá considerarse en el caso de los Consejeros Electorales, un monto no mayor al equivalente a quince días de su salario. El Instituto Morelense y el Tribunal Electoral, respectivamente, expedirán los lineamientos para determinar los criterios bajo los cuales se otorgará tal compensación, los cuales deberán contemplarse en su anteproyecto de presupuesto de egresos.

Por su parte el artículo **35 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, señala que cada dos años, durante el mes anterior a la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal, el Consejo Estatal revisará el tabulador de salarios del personal del Instituto Morelense, cuyo incremento no podrá ser inferior al dos por ciento, ni exceder el índice de inflación del año previo de referencia.

IX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De grupos Vulnerables

[...]

El énfasis es propio.

XI. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;

[...]

XIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;
[...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Dado que este órgano electoral solicitó un presupuesto de \$ 459,712,314.61 y el Congreso del Estado otorgó la cantidad de \$340,712,314.61, lo que representó una disminución de la \$119,000,000.00, que corresponde a poco más del 40 por ciento de presupuesto; en el año en el que se llevan a cabo las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de ayuntamientos.

Derivado de lo anterior se propone **distribuir** los intereses bancarios que se obtuvieron por la cantidad de \$ **1,075,871.10 (un millón setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 10/100 M.N.)**, para ser aplicados en el **presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, para dotar de suficiencia para el pago de obligaciones laborales y gastos operativos de este órgano electoral**, en los siguientes términos:

¹ Ahora Ciudad de México

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUARTA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

FECHA DE APLICACIÓN: MARZO DEL 2024					
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
4151-01-001	Intereses Bancarios	1,075,871.10	1211	Honorarios Asimilables a Salarios	17,780.04
			1521	Indemnizaciones	250,886.79
			1531	Provisión Laboral	16,714.03
			1711	Estímulo Personal Por Año Electoral	765,909.64
			3995	Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados	355.60
			5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	24,225.00
SUMAS		\$ 1,075,871.10			\$ 1,075,871.10

En consecuencia, este órgano comicial, advierte que el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo asciende a la cantidad **\$169,682.480.64 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)**, más la cantidad que fue otorgada para financiamiento público que recibirán los partidos políticos con

Página 13 de 19

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024

registro acreditado ante este Instituto Morelense, que asciende a la cantidad de \$171,029,833.97(CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.); lo que da un total de \$340,712,314.61 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.), más la cantidad de \$22,647.41 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/084/2024, más la cantidad de \$ 129,474.40 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2024, más la cantidad de \$ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/129/2024; más la cantidad de \$ 966,089.98 (Novecientos sesenta y seis mil ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2024, más la cantidad de \$ 15,474,692.85 (Quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.); distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2024, más la cantidad de \$ 98,648.81 (Noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.); distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/173/2024 y \$1,075,871.10 (Un millón setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 10/100 M.N.) de la presente distribución por tanto, el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de \$ 359,229,739.16 (Trescientos cincuenta y nueve millones doscientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve pesos 16/100 m.n.).

En consecuencia, se **APRUEBA** la cuarta distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ORGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **marzo** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en los siguientes término: _____

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE MARZO DEL
EJERCICIO 2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	MARZO
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,051,290.50
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	17,780.04
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	17,780.04
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	17,780.04
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	267,600.82
1520	INDEMNIZACIONES	250,886.79
1521	Indemnizaciones	250,886.79
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	16,714.03
1531	Provisión Laboral	16,714.03
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	765,909.64
1710	ESTÍMULOS	765,909.64
1711	Estímulo Personal Por Año Electoral	765,909.64
3000	SERVICIOS GENERALES	355.60
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	355.60
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	355.60
3985	Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados	355.60
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,225.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	24,225.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	24,225.00
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	24,225.00
	TOTAL	1,075,871.10
	TOTAL IMPEPAC	1,075,871.10
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	TOTAL	1,075,871.10

SE PROPONE PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción XLV, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la cuarta DISTRIBUCIÓN de los recursos provenientes de intereses bancarios, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **MARZO** del **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRANSCURRE**, en términos del **anexo** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El presente acuerdo forma parte integral del similar **IMPEPAC/CEE/031/2024, IMPEPAC/CEE/032/2024, IMPEPAC/CEE/084/2024, IMPEPAC/CEE/120/2024, IMPEPAC/CEE/129/2024, IMPEPAC/CEE/130/2024, IMPEPAC/CEE/144/2024, IMPEPAC/CEE/173/2024** tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II y XLV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, para que realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad. El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

Acuerdo IMPEPAC/CEE/180/2024



PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE INTERESES

FECHA DE APLICACIÓN: MARZO DEL 2024					
CUENTA DE ORIGEN			CUENTA DESTINO		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4151-01-001	Intereses Bancarios	1,075,871.10	1211	Honorarios Asimilables a Salarios	17,780.04
			1521	Indemnizaciones	250,886.79
			1531	Provisión Laboral	16,714.03
			1711	Estímulo Personal Por Año Electoral	765,909.64
			3985	Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados	355.60
			5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	24,225.00
SUMAS		\$ 1,075,871.10			\$ 1,075,871.10

FECHA DE APLICACIÓN: MARZO 2024

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE MARZO DEL
EJERCICIO 2024

Aprobado el 28 de Marzo del 2024

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/180/2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	MARZO
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,051,290.50
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	17,780.04
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	17,780.04
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	17,780.04
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	267,600.82
1520	INDEMNIZACIONES	250,886.79
1521	Indemnizaciones	250,886.79
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	16,714.03
1531	Provisión Laboral	16,714.03
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	765,909.64
1710	ESTÍMULOS	765,909.64
1711	Estimulo Personal Por Año Electoral	765,909.64
3000	SERVICIOS GENERALES	355.60
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	355.60
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	355.60
3985	Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados	355.60
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,225.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	24,225.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	24,225.00
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	24,225.00
	TOTAL	1,075,871.10
	TOTAL IMPEPAC	1,075,871.10
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	TOTAL	1,075,871.10

SE PROPONE PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO